



Aprueban destrucción de materiales relacionados de productos pirotécnicos decomisados por la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 00929-2024-SUCAMEC

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00127-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 00638-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Informe técnico N° 00019-2023-SUCAMEC-JZ/JUNÍN, la Jefatura Zonal de Junín, puso en conocimiento de la Gerencia de Control y Fiscalización, las acciones de control, respecto a un operativo en conjunto con participación de la PNP y la Municipalidad de Hualhuas, realizado en el distrito de Huallhuas, provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Que, asimismo mediante el Acta de decomiso N° 37-2023-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-JTISOC, la Jefatura Zonal Junín, decomisó de materiales relacionados de productos pirotécnicos al señor JOSÉ LUÍS QUISPE CUSI, por no tener con ningún tipo de autorización y pretender quemar un castillo, como resultado de las acciones de fiscalización durante el operativo conjunto con la PNP y la Municipalidad de Hualhuas, decomisó dichos productos los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	4	UNIDAD	ARMAZÓN DE CARRIZO EN FORMA CUADRADA	REGULAR
2	2	UNIDAD	ARMAZÓN DE CARRIZO EN FORMA CIRCULAR	REGULAR
3	5	UNIDAD	LISTONES DE CARRIZO	REGULAR

PESO TOTAL: 35.00 KG.

Que, los materiales relacionado de productos pirotécnicos fueron trasladados con la respectiva custodia hasta el polvorín, ubicado en el Anexo Yacoto, distrito de Saño, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de propiedad de la empresa JELLY FISH S.A.C., de conformidad con el Acta de Internamiento N° 37-2023-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-JTISOC y el Informe N° 00130-2023-SUCAMEC-JZ/JUNÍN;

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/03/2024 13:21:58-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ QUEPUY Carlos
Eduardo FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/03/2024 09:28:09-0500



Resolución de Superintendencia

Que, a través del Memorando N° 00317-2023-SUCAMEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente N° 202300107517, con la finalidad que precise el tipo de productos a destruirse;

Que, a través del Informe N° 00127-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a mérito de la observación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece que los productos decomisados corresponden a materiales relacionados de productos pirotécnicos, debido a que: 1) armazón de carrizo en forma cuadrada, 2) armazón de carrizo en forma circular y 3) listos de carrizo, se encuentran considerados como Materiales Relacionados conforme a la Directiva de "Clasificación, características técnicas y denominación genérica de productos pirotécnicos y sus materiales relacionados" aprobada con R.S. N° 630-2018-SUCAMEC de conformidad con el numeral 6.15 de la precitada Directiva;

Que, finalmente, con el Informe N° 00127-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que, los materiales relacionados de productos pirotécnicos al ser considerados como productos de alto riesgo, debido a que, por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, por lo que, corresponde disponer el destino final del mismo;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65° precisa lo siguiente: *"La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso"*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"*;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *"La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú"*;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;



Resolución de Superintendencia

Que, mediante Informe Legal N° 00638-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta viable disponer la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos materiales relacionados de productos pirotécnicos decomisados por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los materiales relacionados de productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 00127-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en el polvorín, ubicado en el Anexo Yacoto, distrito de Saño, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de propiedad de la empresa JELLY FISH S.A.C., corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal Junín en coordinación con la Gerencia de Control procedan a realizar las gestiones respectivas, dirigido a concretar la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, por la Unidad de Seguridad de Estado PNP – Huancayo, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.



Resolución de Superintendencia

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal Junín, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC